



61
Temístocles
VILLANUEVA
DIPUTADO CUAUHTÉMOC

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2020
Oficio DIPTVR/1CL/019/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que la presente Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución sea inscrita en el orden del día de la sesión ordinaria del **11 de febrero de 2020**, con el título: **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México a reconocer el oficio de cafeteros o "cafenautas" como trabajo no asalariado.**

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIO: 52
FOLIO: _____
FECHA: 07/02/20
HORA: 16:09 HRS
RECIBÍO: Aldo Due

#ConstruyendoConIgualdad



Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México a reconocer el oficio de cafeteros o "cafenautas" como trabajo no asalariado**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.¹

Es por medio del trabajo que se puede llegar a disponer de un mayor ingreso en las familias y una mejor accesibilidad a bienes y servicios que mitigan la pobreza, la discriminación y exclusión, el trabajo infantil, entre otras interseccionalidades.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en 2017, la ocupación en el sector no asalariado alcanzó los 14.2 millones en todo el país, entendido así a todas las personas comerciantes que producen por su cuenta y que hacen de ello su ocupación ordinaria.

¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No 18, el Derecho al Trabajo, aprobada el 24 de noviembre. Ginebra, Naciones Unidas, 2005. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2fGC%2f18&Lang=en Fecha de consulta: julio de 2016.



Por mencionar, en la Alcaldía Cuauhtémoc se tienen contadas más de 40 mil personas comerciantes en el espacio público, mientras que en toda la Ciudad más de 2 millones de personas son comerciantes en el espacio público. De ahí la importancia de su reconocimiento y protección, que además de brindar certidumbre a las personas y autoridades, encauza temas de protección civil, de salud, movilidad y seguridad ciudadana, en beneficio de todas y todos.

Es así que toda persona que desempeñe una ocupación, temporal o permanente, asalariada o no asalariada, tiene derecho a ejercer un trabajo digno, y tiene derecho a participar en el desarrollo económico de la Ciudad.

Los **cafenautas** son aquellas personas que llevan en su espalda un termo de agua caliente que pesa más de 35 kilos y se ubican en oficinas y comercios en el Centro Histórico, ya sea que te pueden preparar café o té a un precio accesible. Su paso por las calles más importantes de la Ciudad lograron que su empleo se reconociera por los diferentes transeúntes; sin embargo, los cafenautas no sólo son reconocidos por ofrecer café en estas avenidas, sino por su curiosa manera de transportar el producto.

Al momento de trasladar la bebida hirviente, los cafenautas cargan con un recipiente cilíndrico de acero inoxidable en la espalda, similar a los que utilizaban los astronautas (derivando de ahí su nombre). Estos recipientes están adecuados a las necesidades de la demanda capitalina; café con leche, crema, azúcar, canela y vasos de diferentes tamaños completan el servicio del cafenauta.

Un cafenauta vende en época invernal alrededor de 60 vasos grandes al día. Además, algunos se dedican a comercializar pan, en época de calor la demanda por la bebida baja, decidiendo diversificar el producto que ofrecen. Sin duda alguna es por este medio que pueden generar un sustento.

A partir del reordenamiento de trabajadores no asalariados en el Centro Histórico, se empezó un hostigamiento a los cafenautas por parte de policías y empleados de vía pública, afectando de tal manera, sus ingresos.

II. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática realizó censos en los años 1990 y 1995 con el objetivo de generar una Clasificación Mexicana de Ocupaciones respectiva a los años en que se generaron los censos, el estudio contempla a vendedores ambulantes y trabajadores ambulantes de servicio, considerando en este apartado a los cafenautas, en el subgrupo de vendedores y preparadores de alimentos en la vía pública.

A raíz de esa consideración, se les otorgó el reconocimiento de personas trabajadoras no asalariadas durante la administración de Rosario Robles como Jefa de Gobierno, del 29 de septiembre de 1999 al 4 de diciembre del 2000, expidiéndoles sus tarjetones para poder trabajar como personas trabajadoras no asalariadas.

Durante ese periodo, se publicó el libro "Artes y Oficios en las Calles de la Ciudad de México", con textos dedicados por y para los artistas, artesanos, trabajadoras y gremios que, en imágenes y palabras, aparecen en sus páginas.²

Si bien desde el Reglamento para los Trabajadores **No Asalariados del Distrito Federal**, de 1975, se les reconoce y protege como una solución para fortalecer la economía local, pues vendedoras y vendedores cumplen una función imprescindible para hacer del consumo local una herramienta de desarrollo económico y bienestar social. Por otra parte, en la **Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Trabajo No Asalariado, Reglamentaria del Artículo 10, Apartado b, Numerales 12 y 13, de la Constitución Política de la Ciudad de México**, presentada ante el pleno del Congreso, se reconocen las distintas modalidades del trabajo no asalariado en el espacio público de la Ciudad de México, ya que, se busca el ordenamiento del espacio público, el otorgamiento de derechos, el registro de los trabajadores no asalariados a partir de una licencia y la contribución por uso usufructo de dicho espacio.

² "Artes y Oficios en las Calles de la Ciudad de México", Gobierno del Distrito Federal.

III. FUNDAMENTO

1. La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 10, apartado B, el derecho al trabajo: La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. **El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.**
Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.
2. La Ley de la Secretaría del Sistema de Seguridad Ciudadana, en su artículo 4 menciona que: "...Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores: IV. **La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades...**".
3. Por su parte, La Observación General No. 18, El derecho al Trabajo "El derecho al trabajo es un derecho individual que pertenece a cada persona, y es a la vez un derecho colectivo. **Engloba todo tipo de trabajos, ya sean autónomos o trabajos dependientes sujetos a un salario.** El derecho al trabajo no debe entenderse como un derecho absoluto e incondicional a obtener empleo.
4. Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su artículo 6, párrafos 1 y 2 prevé el **derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado**, y se tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.
5. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23 establece que *"toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el*

desempleo, así como toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social."

IV. RESOLUTIVOS

Por los razonamientos y argumentos presentados, someto al conocimiento, análisis y valoración correspondiente el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a respetar, proteger y reconocer el derecho humano al trabajo, en particular del trabajo no asalariado que ejercen los "cafenautas" en el espacio público del Centro Histórico.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México a reconocer a las personas que se dedican a la venta de café en el espacio público del Centro Histórico, o cafenautas, como trabajadoras no asalariadas que portan la licencia correspondiente y difundirlo en los juzgados cívicos.

Tercero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México a facilitar la obtención, resello, renovación o reposición de la licencia y credencial de persona trabajadora no asalariada, a las personas que se identifican como "cafenautas" y lo soliciten.

ATENTAMENTE



DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

